

Estatutos CEE ELO-TEL

Centro de Estudiantes de Electrónica y Telemática



Aprobados y vigentes desde el 18 de diciembre de 2013
Universidad Técnica Federico Santa María
Casa Central, Valparaíso, Chile



Declaración de principios

Como estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central y miembros de la organización estudiantil a la que estos Estatutos rigen, queremos manifestar nuestro compromiso con los principios que a continuación pronunciamos y manifestamos nuestro deber de llevarlos a cabo:

- Somos una organización estudiantil autónoma, laica y pluralista, que procurará abarcar los intereses e inquietudes de todos y cada uno de nuestros miembros, sin excepción alguna ni distinción de ningún tipo.
- Defendemos la libertad de expresión como forma necesaria e imprescindible para nuestra organización, rechazando la discriminación en todos sus ámbitos, ya sea de opinión, ideológica, sexo, raza, religión u otro nativo, de manera que cada uno de los miembros de este Centro de Estudiantes se sienta en plena libertad y tranquilidad de manifestar su forma de pensar.
- Creemos en la democracia como forma de organización social y comunitaria y, en particular, a nivel de nuestra organización estudiantil, de manera que todos puedan ser parte de la construcción de nuestro Centro de Estudiantes, así como también ser un aporte a nuestro departamento, universidad, comunidad universitaria, comuna, región y nación, entendiendo que quienes formamos parte de este Centro de Estudiantes somos, todos y cada uno, miembros de una sociedad dinámica donde todos deben tener el derecho a ser partícipe de la construcción de ésta.
- Sostenemos que toda forma de intercambio de opiniones e ideas, expresión de inquietudes u otro tipo de interacción interpersonal debe realizarse con respeto mutuo, en todo sentido. Nos comprometemos a llevar ésto como un factor fundamental en todas las instancias que genere este Centro de Estudiantes y manifestarnos, de esta forma ante las instituciones u organizaciones con las que nos relacionemos.

En base a estos principios llevaremos a cabo nuestra organización estudiantil y todas las instancias que genere, así como la relación con otras instituciones u organizaciones que mantengamos como Centro de Estudiantes.



Titulo Primero

Definiciones y objetivos

Art. 1 El Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central, en adelante **CEE ELO-TEL** o **CEET**, es el organismo que agrupa, organiza y representa a todos los estudiantes de este departamento, dentro y fuera de la universidad.

Art. 2 El CEE ELO-TEL tiene por **objetivos**:

- (a) Manifestar y dar a conocer el pensamiento colectivo de sus miembros sobre temas de índole universitaria, educacional, económica, social y cultural o cualquiera que atañe o decida esta organización.
- (b) Ser parte del desarrollo de sus miembros en todos sus aspectos, fomentando la formación de un profesional íntegro, tanto en el marco tecnológico como social.
- (c) Procurar la solución de los problemas estudiantiles en el ámbito académico, administrativo, económico, social, y en general, en todas las dificultades que le sobrevengan en el ejercicio del derecho a la educación.
- (d) Informar y crear espacios de discusión y resolución sobre temáticas que atañen a los miembros del CEE ELO-TEL.



Titulo Segundo

Miembros del CEE ELO-TEL

- Art. 3** Serán **miembros** del CEE ELO-TEL, con todos los derechos y obligaciones que establece este Estatuto, todos los alumnos regulares de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica de la Casa Central de la UTFSM.
- Art. 4** Todos los miembros del CEE ELO-TEL podran dejar su calidad como tal, la cual se materializa a través de una carta dirigida al Presidente del CEE ELO-TEL, donde el alumno expresa su deseo de renunciar a la membresía del CEE ELO-TEL.
- Art. 5** En estos Estatutos se entenderá, en el mismo sentido, tanto alumno como estudiante a una persona perteneciente al CEE ELO-TEL.
- Art. 6** Aquellos miembros del CEE ELO-TEL que en el ejercicio de algún cargo de representación estudiantil, dejen de ser alumnos de la UTFSM por motivos externos a la Universidad, conservarán dicha calidad hasta el término del periodo que corresponda si así lo decide.
- Art. 7** Los miembros del CEE ELO-TEL tienen los siguientes **derechos**:
- (a) Derecho a ser elegido y elegir sus representantes, en conformidad a las disposiciones específicas que disponga el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes¹.
 - (b) Derecho a acceder a todos los servicios que pueda ofrecer el CEE ELO-TEL, ya sean referidas a aspectos académicos, administrativos, recreativos, de extensión y comunicación, salvo aquello que incurra en un gasto económico el cual estará determinado por la mesa directiva del CEE ELO-TEL.
 - (c) Derecho a participar, sin exclusiones, en las instancias que le corresponden en los organismos del CEE ELO-TEL, en conformidad al Título Tercero del presente Estatuto.
 - (d) Derecho a ser representado ante cualquier miembro de la comunidad universitaria y, en particular, ante los mecanismos institucionales que corresponda, a fin de solucionar los problemas que le afecten.
 - (e) Derecho a ser informado de las gestiones del CEE ELO-TEL.

¹Documento adjunto



- (f) Derecho a voz y voto en toda Asamblea o instancia de decisión y consulta generada por el CEE ELO-TEL.
- (g) Exigir que se cumpla el presente Estatuto, la reglamentación vigente y toda obligación de la mesa directiva.

Art. 8 Todo miembro del CEE ELO-TEL tiene las siguientes **obligaciones**:

- (a) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él.
- (b) Respetar las resoluciones emanadas del CEE ELO-TEL, siempre que ellas sean acorde con los objetivos señalados en el Artículo 2 del presente Estatuto y hayan sido adoptadas conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.



Titulo Tercero

Organización y Gobierno del CEE ELO-TEL

- Art. 9** El CEE ELO-TEL es un organismos autónomo, democrático, unitario y representativo y todos los órganos de este ejercen su labor en representación de los estudiantes dentro de los límites y responsabilidades estipuladas en este estatuto y sus reglamentos.
- Art. 10** El presente estatuto prevalece por sobre todo reglamento y/o cualquier otra norma generada por los órganos del CEE ELO-TEL.
- Art. 11** Los órganos del CEE ELO-TEL son los que a continuación se mencionan:
- Mesa Directiva
 - Asamblea ELO-TEL
 - Mesa interina

Mesa Directiva

- Art. 12** La **Mesa Directiva** es el órgano directivo del CEE ELO-TEL, encargado principal de representar a los miembros del CEE ELO-TEL, administrar los recursos del CEE ELO-TEL y generar las instancias de discusión, informativas, de recreación, culturales, sociales y, en general, todas aquellas que sean posibles con tal de apuntar a la formación integral de cada uno de los miembros de nuestra organización, así como también es el órgano responsable de procurar la solución a las dificultades académicas, socioeconómicas, de integración o desarrollo personal que aquejen a los miembros del CEE ELO-TEL en su vida universitaria.
- Art. 13** El periodo de gobierno de la Mesa Directiva comenzará al momento de asumir el mando. La Mesa Directiva deberá dar inicio al proceso de elecciones según lo estipulado en el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes. Producidas las elecciones y conocidos los resultados, la Mesa Directiva saliente deberá entregar el mandato a más tardar la última semana del periodo académico.
- Art. 14** En el caso de no declararse una lista electa como mesa directiva para el periodo siguiente o no efectuarse las elecciones en las fechas ordinarias por falta de listas postulantes o por motivos de fuerza mayor, la Mesa Directiva permanece en el cargo hasta reiniciarse las actividades académicas y debe convocar a elecciones y transferir el cargo dentro de 2 meses luego de iniciado el nuevo periodo académico.



- Art. 15** La Mesa Directiva será elegida por todos los miembros del CEE ELO-TEL por medio del voto secreto y de forma informada, en conformidad con el Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes.
- Art. 16** Cada miembro del CEE ELO-TEL podrá ser reelecto (electo dos años consecutivos), como miembro de la Mesa Directiva del CEE ELO-TEL, sólo una vez, con independencia del cargo que al cual se postule.
- Art. 17** Los cargos obligatorios de la Mesa Directiva son:
- Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario General
 - Secretario de Finanzas
- Art. 18** Los cargos adicionales recomendados a la Mesa Directiva son:
- Secretario de Comunicaciones
 - Secretario Ejecutivo
- Art. 19** Si la mesa directiva está constituida por la estructura básica, es decir, sólo por los cargos obligatorios, será responsabilidad del Vicepresidente asumir las funciones y tareas del Secretario Ejecutivo, y del Secretario General las del Secretario de Comunicaciones. En el caso de optar sólo por uno de los cargos adicionales, quien corresponda deberá asumir las funciones del cargo que no quede cubierto según lo señalado anteriormente.
- Art. 20** Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 18, la Comisión Electoral tiene la potestad de aceptar nuevos cargos a la Mesa Directiva, si así lo solicitara una mesa postulante. En tal caso, la lista postulante deberá presentar una definición, con todas sus funciones, de cada cargo nuevo que desee postular que no se encuentre definido en el presente Estatuto.
- Art. 21** La Mesa Directiva tendrá, como función principal, llevar adelante las actividades que estime pertinente a fin de concretar los objetivos señalados en el Artículo 2, Título Primero, del presente Estatuto. En tal sentido deberá llevar a efecto los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y el Consejo de Federación.
- Art. 22** Corresponde especialmente a la Mesa Directiva:
- (a) Llevar a cabo todo lo expuesto en el Artículo 2 del presente Estatuto.
 - (b) Detectar, analizar y canalizar las inquietudes de los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central y velar porque éstas sean consideradas en su verdadera magnitud.
 - (c) Supervisar y apoyar el funcionamiento efectivo de las instancias de participación estudiantil y, en ellas, entregar las proposiciones para su discusión, recogiendo las observaciones hechas por los miembros del CEE ELO-TEL.

- (d) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él, debiendo desarrollar su programa de actividades en todo aquello que no lo contradiga.
- (e) Realizar y publicar un informe de las gestiones al final de su periodo y comunicado por los canales de comunicación que éste disponga.
- (f) Representar a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central en los organismos institucionales tales como el Consejo de Federación, el Consejo de Departamento de Electrónica, Consejo Académico u otra instancia donde se necesita su representación.
- (g) Informar de las resoluciones de la Mesa Directiva y el Consejo de Federación a la Asamblea en todo momento, a la Comunidad Universitaria y a la opinión pública nacional en general, siempre y cuando lo estime necesario, a través de los medios que disponga y que sea necesario o estime pertinente.
- (h) Dar las herramientas de integración de los alumnos del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central, en especial de los cursos de los primeros años.
- (i) Convocar, al menos, una vez cada dos meses a Asamblea con el objetivo de informar a la comunidad estudiantil sobre los temas en los que la Mesa Directiva está trabajando.
- (j) Convocar a reuniones de Mesa Directiva las veces que sean necesarias, siempre y cuando el 50 % más uno de sus miembros estén de acuerdo para sesionar. Las decisiones que estos tomen serán a través de acuerdo, de lo contrario, se necesitará del 50 % más uno de sus miembros para hacer efectiva la decisión.
- (k) La Mesa Directiva podrá nombrar a un miembro del CEE ELO-TEL para su representación en alguna instancia de participación, sólo de manera excepcional y sólo por esa ocasión.
- (l) Coordinar la ejecución práctica de las resoluciones acordadas por el CEE ELO-TEL.

Art. 23 El **Presidente** tiene a su cargo la conducción y dirección del CEE ELO-TEL. Para ejercer estas funciones tiene la facultad de crear los espacios que estime convenientes para su buena marcha, con tal que no limite ni entorpezca el ejercicio de las facultades y derechos pertenecientes a los demás órganos ni a la comunidad estudiantil. Asimismo, corresponde a éste:

- (a) Representar oficialmente al CEE ELO-TEL ante cualquier entidad interna o externa al CEE ELO-TEL.
- (b) Ser el portavoz oficial del CEE ELO-TEL ante la opinión pública y autoridades universitarias.
- (c) Presidir las sesiones de la Mesa Directiva.

- (d) Convocar, junto al Secretario General, a Asamblea ELO-TEL, sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 45, Inciso (a).
- (e) Presidir las sesiones de Asamblea ELO-TEL, dirigir los debates y demás órganos del CEE ELO-TEL a los que asista en su calidad de tal y someter las proposiciones a votación y decidir con su voto en la eventualidad de un empate.
- (f) Firmar, junto al Secretario General, las actas de las sesiones que preside y, además, la correspondencia oficial.
- (g) Firmar, junto al Secretario de Finanzas, el balance anual.

Art. 24 El **Vicepresidente** subrogará al Presidente cuando éste se halle temporalmente impedido de ejercer sus funciones o en caso de destitución de éste. Además, estará a cargo de:

- (a) Apoyar oficialmente al Presidente en todas sus funciones.
- (b) Subrogar al Presidente cuando, expresamente, éste le entregue el mandato, asumiendo todas sus facultades y deberes.
- (c) Mantener relación con las autoridades del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central en toda índole, ya sea en el Consejo de Departamento de Electrónica o en otra instancia que sea necesaria.

Art. 25 El **Secretario General** será quien lleve el orden de los acuerdos y resoluciones del CEE ELO-TEL y por ello le corresponde:

- (a) Redactar actas de manera de registrar todas las informaciones emanadas de las sesiones de la Mesa Directiva y la Asamblea ELO-TEL.
- (b) Redactar comunicados, cuando corresponda, con las resoluciones y acuerdos de todos los órganos del CEE ELO-TEL. Las comunicaciones deben ser emitidas a los miembros del CEE ELO-TEL, al Departamento de Electrónica, a la comunidad estudiantil de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central y/o a la opinión pública regional y/o nacional, dentro del menor tiempo posible.
- (c) Firmar, junto al Presidente, las actas oficiales, la correspondencia y, en general, cualquier documento oficial del CEE ELO-TEL.
- (d) Hacer y dar a conocer un informe ejecutivo bimensual de todas las resoluciones y acuerdos tomados por la Mesa Directiva en representación de los integrantes del CEE ELO-TEL frente a los distintos estamentos y organizaciones de la UTFSM y externas a esta.
- (e) Comunicar las citaciones a sesión extraordinaria de la Mesa Directiva y a toda sesión de los demás órganos del Centro de Estudiantes.
- (f) Comunicar la convocatoria a las votaciones y plebiscitos que establece el presente Estatuto.

- (g) Subrogar al Vicepresidente en sus funciones propias, en caso de ausencia, impedimento temporal o destitución de éste.

Art. 26 El **Secretario de Finanzas** tendrá la responsabilidad exclusiva de los estados financieros del CEE ELO-TEL. En ejercicio, sus funciones son:

- (a) Administrar todos los fondos del CEE ELO-TEL, conforme a los acuerdos de la Mesa Directiva y a las directrices señaladas por el Presidente.
- (b) Mantener la contabilidad general del CEE ELO-TEL al día.
- (c) Rendir periódicamente un balance financiero a la Mesa Directiva y, semestralmente, a los miembros del CEE ELO-TEL, a través de los canales que dispone este.
- (d) Generar recursos por los distintos canales que sea posible de manera que se puedan utilizar en beneficio de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (e) Subrogar al Secretario General en sus funciones propias en el caso de ausencia temporal, impedimento o destitución de éste.

Art. 27 El **Secretario Ejecutivo** tendrá la responsabilidad de llevar adelante todos los proyectos que son parte del programa con el cual se presentaron al momento de las elecciones, por lo que sus funciones son:

- (a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los equipos de trabajo que llevarán a cabo todas las actividades que la Mesa Directiva tenga planificada en su periodo.
- (b) Velar por la completa realización de las actividades según lo dispuesto en el inciso anterior.
- (c) Ver en conjunto, con el Secretario de Finanzas, métodos para el financiamiento de las actividades del CEE ELO-TEL.

Art. 28 El **Secretario de Comunicaciones** es el que debe velar por hacer fluir la información por todos los medios que el CEE ELO-TEL dispone, por lo que es responsabilidad de éste:

- (a) Informar todas las resoluciones de la Mesa Directiva y los acuerdos tomados en Asamblea a todos los miembros del CEE ELO-TEL.
- (b) Informar sobre resoluciones emanadas o beneficios ofrecidos por la Federación de Estudiantes, las autoridades universitarias o el Gobierno que puedan ser beneficiosos para los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Administrar todos los canales de comunicación de los que dispone el CEE ELO-TEL, tales como correo electrónico, sitio web, redes sociales, ficheros, etc.
- (d) Velar por mantener un flujo continuo de información que sea útil a los miembros del CEE ELO-TEL.

Art. 29 En caso de ausencia temporal, impedimento de realizar sus funciones propias o destitución del Secretario de Finanzas, será el Secretario Ejecutivo quien lo subrogará en

tales funciones. De no existir el Secretario Ejecutivo, la Mesa Directiva deberá organizarse internamente para realizar dichas funciones.

Art. 30 En caso de renuncia de un miembro de la Mesa Directiva, esto debe realizarse por medio de una carta dirigida al Presidente, o a quien lo subrogue en caso de ser éste quien desee renunciar y a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL. En ambas epístolas deberá explicar los motivos de su renuncia. En caso que la Mesa Directiva en su totalidad desee renunciar, dicha renuncia deberá realizarse por medio de una carta dirigida a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL, en la cual deberá explicar los motivos de su renuncia y, a su vez, convocar a Asamblea en un plazo no menor a una semana, haciendo el llamado a elección de miembros de la Mesa Interina, la cual se conformará y recibirá el mando por parte de la Mesa Directiva saliente en dicha Asamblea.

Art. 31 La Mesa Directiva mantendrá su calidad de tal, sin exceder los plazos estipulados en el presente Estatuto, mientras cuente con, al menos, los siguientes cargos vigentes:

- o Presidente y otro de los tres cargos obligatorios.
- o Tres de los cargos obligatorios.

Art. 32 En caso de no cumplir con lo estipulado en el artículo anterior, la Mesa Directiva deberá presentar su renuncia a los miembros del CEE ELO-TEL.

Asamblea ELO-TEL

Art. 33 La **Asamblea** de estudiantes de Electrónica y Telemática es un órgano deliberativo del CEE ELO-TEL y está compuesto por todos los miembros de éste, en conformidad a los Artículos 5 y 6 del presente estatuto con derecho a voz y voto.

Art. 34 La Asamblea tiene la función de:

- (a) Ser el órgano consultivo, propositivo, informativo y deliberativo ante cualquier materia que afecte a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central o que tengan vinculación con la formación o la participación de los estudiantes, asimismo, asumir una posición sobre los temas que requieren una decisión impostergable del conjunto de estudiantes, según el Artículo 2, Inciso b.
- (b) Ratificar o revocar decisiones de otros órganos del CEE ELO-TEL, siempre que cuente con un quórum del 10 % de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Llamar a plebiscito con motivo de censurar o remover de sus cargos a otros miembros de los demás órganos del CEE ELO-TEL. En tal caso, el quórum del plebiscito será del 40 % y deberá contar con los antecedentes por los cuales se desea remover del cargo particular a quien lo ejerce en tal caso, los cuales deberán

ser recopilados por el Secretario General, o por quien lo subrogue en caso de ser éste a quien se someta al plebiscito de destitución, quien deberá llevar a cabo el proceso. Asimismo, quien sea sometido a dicho plebiscito deberá presentar su defensa a quien recopile los antecedentes en un plazo no mayor a una semana luego de presentados los antecedentes por la asamblea. Luego de eso, se difundirán todos los datos recopilados y se procederá a llevar a cabo el plebiscito.

(d) Firmar pronunciamientos a nombre del CEE ELO-TEL.

Art. 35 El procedimiento descrito en el Artículo 34, Inciso c, se podrá llevar a cabo sólo luego de dos llamados de atención por parte de la Asamblea, en dos sesiones distintas y anteriores a las que se determine plebiscitar la remoción de un cargo a un miembro de otro organismo del CEE ELO-TEL.

Art. 36 La Asamblea será presidida por el Presidente del CEE ELO-TEL. En caso de ausencia temporal o impedimento de éste, será subrogado por otro miembro de la Mesa Directiva según las disposiciones presentadas en el presente Estatuto o por decisión propia del Presidente.

Art. 37 La asamblea será convocada por la Mesa Directiva según lo estipulado en el Artículo 22, Inciso (i), sin perjuicio de lo descrito en el Artículo 45, Inciso (a), con un mínimo de 72 horas antes.

Art. 38 En caso de no existir Mesa Directiva ni Mesa Interina, la Asamblea podrá autoconvocarse cumpliendo con lo siguiente:

- (a) Recolección las firmas del 15 % de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (b) Desde el inicio de la recolección de firmas, debe contar con una tabla a tratarse en la Asamblea.
- (c) Desde el inicio de la recolección de firmas, debe contar con un responsable de presidir la Asamblea y un responsable de tomar acta de ella.
- (d) Cada miembro del CEE ELO-TEL que firme aprobando la realización de la Asamblea, al hacerlo debe estar en conocimiento de la tabla a tratarse y quiénes son los responsables mencionados en los dos incisos anteriores.
- (e) Difundir por medio de correo masivo, así como también por otros medios que se dispongan para ello.

Art. 39 La recolección de firmas descrita en el Artículo 38 se deberá realizar en un tiempo no mayor a 20 días hábiles, para lo cual se solicitará a Secretaría del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central que actúe como ministro de fe, registrando el inicio y fin de la recolección de firmas. Asimismo, al momento de realizarse el registro de la finalización de recolección de firmas, de recolectarse las requeridas, los encargados descritos en el Artículo 38, Inciso (c) (y realizar la difusión respectiva) para 7 días después de finalizada la recolección de firmas.

Art. 40 La asamblea sesionará con los miembros que concurran y adoptará sus acuerdos por simple mayoría. En caso de ser una Asamblea autoconvocada, en concordancia con el Artículo 37, deberá contar con un quórum del 10% de los miembros del CEE ELO-TEL para sesionar.

Art. 41 DECISIONES: Para poder adoptar acuerdos válidos se requiere que al momento de la votación se encuentre una cantidad no menor al 70% de los miembros del CEE ELO-TEL que iniciaron la Asamblea.

Art. 42 REVOCATORIA: La revocatoria de acuerdos de la Asamblea procede por reconsideración de la propia Asamblea en sesión diferente a aquella en la que se tomó el acuerdo objeto de revisión. Dicha reconsideración requerirá de un número igual o mayor de votantes que la ocasión en que se tomó la decisión.

Mesa Interina

Art. 43 La **Mesa Interina** es un órgano temporal conformado cuando la Mesa Directiva vigente renuncia o cuando, después de dos procesos electorarios, no se ha constituido ninguna Mesa Directiva.

Art. 44 Todos los miembros del CEE ELO-TEL pueden postularse como miembro de la Mesa Interina.

Art. 45 La Mesa Interina tendrá por función:

- (a) Convocar a sesión de Asamblea.
- (b) Ser portavoz de la Asamblea en las instancias que ameriten la voz de los miembros del CEE ELO-TEL.
- (c) Administrar todos los recursos del CEE ELO-TEL.
- (d) Buscar las instancias para generar otro calendario de elecciones de Mesa Directiva de la misma forma que la definida en el Reglamento de Generación de Representantes.

Art. 46 La Mesa Interina mantendrá su calidad de tal durante el periodo en que se encuentren, es decir, se considerará el mismo tiempo de vigencia que el de una Mesa Directiva de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13, y sólo si cuenta con un mínimo de tres miembros y con al menos dos miembros con la potestad de realizar labores representativas, en caso contrario deberá renunciar y se deberá proceder a elegir, nuevamente, a los miembros de la Mesa Interina.

Art. 47 En caso que la Mesa Interina esté integrada por uno o dos miembros designados por los demás miembros de este organismo, éstos sólo podrán cumplir labores operativas dentro de la Mesa Interina.



- Art. 48** En caso de renuncia de un miembro de la Mesa Interina, esto deberá realizarse por medio de una carta dirigida a los demás miembros vigentes de la Mesa Interina y a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL. En ambas epístolas deberá explicar los motivos de su renuncia. En caso que la Mesa Interina en su totalidad desee renunciar, dicha renuncia deberá realizarse por medio de una carta dirigida a la comunidad estudiantil del CEE ELO-TEL, en la cual deberá explicar los motivos de renuncia y, a su vez, convocar a Asamblea en un plazo no menor a una semana, haciendo el llamado a conformación de una nueva Mesa Interina, la cual se conformará y recibirá el mando por parte de la Mesa Interina saliente en dicha Asamblea.
- Art. 49** En caso de no formarse una Mesa Interina los alumnos del Departamento de Electrónica de la UTFSM - Casa Central perderán la representatividad frente al Consejo de Federación, al ser declarada , tanto la Mesa Directiva como la Mesa Interina, del CEE ELO-TEL, desierta.

Título Cuarto

Faltas y Sanciones

- Art. 50** Constituyen faltas las infracciones cometidas en contra del presente Estatuto y sus reglamentos, así como de los acuerdos y disposiciones que emanan de los órganos del CEE ELO-TEL. Las faltas pueden ser leves o graves.
- Art. 51** Las **faltas leves** son aquellas infracciones que vayan en contra de lo establecido por el presente Estatuto y sus reglamentos, así como los acuerdos y disposiciones que emanan de los órganos del CEE ELO-TEL que no sean tipificadas como graves.
- Art. 52** Son **faltas graves**:
- (a) Adulterar la voluntad emanada de los organismos del CEE ELO-TEL.
 - (b) Adulterar la voluntad de los estudiantes expresada en consultas de bases y/o elecciones.
 - (c) Malversar, defraudar o apropiarse ilícitamente de los materiales y los fondos del CEE ELO-TEL.
 - (d) Haber sido amonestado tres veces o más.
- Art. 53** Las sanciones se adoptan por resolución motivada por la Asamblea ELO-TEL, las cuales son:
- (a) AMONESTACIÓN: Es la sanción derivada de una falta leve. Consiste en dar a conocer al estudiantado la infracción cometida por algún miembro del CEE ELO-TEL.
 - (b) Pérdida de la calidad de miembro del CEE ELO-TEL, al tener dos faltas graves.
 - (c) Perder la calidad de miembro del CEE ELO-TEL por un periodo de 60 días, al tener una falta grave.
- Art. 54** Cualquier miembro del CEE ELO-TEL puede realizar una denuncia. Ésta debe ser dirigida al Secretario General del CEE ELO-TEL, o quien lo subroga en caso de ser éste el acusado, el cual deberá informar al acusado de la denuncia. El acusado tiene el derecho a defenderse en una Asamblea que el Secretario General deberá llamar para este motivo. En dicha Asamblea deben estar presentes tanto el acusado como el acusante.
- Art. 55** Si la resolución de la asamblea es a favor del acusante ante una falta grave, el Secretario General deberá generar un informe con los argumentos del acusado y el acusante y recolectar las firmas del 40 % del CEE ELO-TEL que avalen tal decisión.
- Art. 56** Las denuncias serán resueltas de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, en las instancias respectivas, las cuales calificarán la falta, así como la sanción para cada caso.
- Art. 57** Sobre las faltas a las responsabilidades de los dirigentes, se deberá llevar el proceso estipulado en el Artículo 54.

Título Quinto

Modificaciones al presente Estatuto

- Art. 58** Podrán formular proyectos de reforma al presente Estatuto:
- La Mesa Directiva del CEE ELO-TEL
 - Una comisión formada por integrantes del CEE ELO-TEL
- Art. 59** La comisión dispuesta en el Artículo 58, Inciso (b), será presidida por algún miembro de la Mesa Directiva del CEE ELO-TEL, quien será electo por ésta misma y deberá conformar la propuesta de modificación de Estatuto.
- Art. 60** Los proyectos de reforma de Estatuto deben presentarse de forma escrita y fundamentada al Secretario General del CEE ELO-TEL, el cual deberá llevar adelante el proceso de ratificación o rechazo de ésta.
- Art. 61** El o los proyectos de reforma estatutaria deberán ser sometidos a ratificación mediante un plebiscito en conjunto con la elección de Mesa Directiva del CEE ELO-TEL.
- Art. 62** El proceso descrito en el Artículo 61 debe tener una aprobación de tres quintos de los votos válidamente emitidos de todos los miembros del Centro de Estudiantes. Además, para validar la resolución, se debe cumplir un quórum de participación igual al de elección de Mesa Directiva en concordancia con el Artículo 74 del Reglamento de Generación de Representantes, el cual, de no cumplirse, implica que no se aplicará la reforma plebiscitada al presente Estatuto.
- Art. 63** En ningún caso se podrá suspender, total o parcialmente, los efectos del presente Estatuto.

Anexo I: Reglamento de Generación de Representantes

Elecciones de Mesa Directiva del CEE ELO-TEL

- Art. 64** La Mesa Directiva deberá realizar un llamado público a la conformación de los órganos mencionados en el Artículo 65 con, al menos, una semana de anticipación para cada una.
- Art. 65** Para la elección de Mesa Directiva del CEE ELO-TEL se deberán constituir los siguientes órganos:
- Comisión Electoral
 - Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- Art. 66** La conformación de la Comisión Electoral debe realizarse a más tardar 40 días hábiles antes del fin del año académico y, el TRICEL, después de conformada la Comisión Electoral y, a más tardar, el último día de inscripción de listas.
- Art. 67** La **Comisión Electoral** tendrá por función y responsabilidad llevar a cabo el proceso eleccionario de Mesa Directiva del CEE ELO-TEL desde su inicio hasta la finalización del proceso de inscripción de listas y, en particular, le corresponde:
- (a) Fijar y difundir las fechas de apertura y cierre del periodo de inscripción de listas y, también, el lugar y horario en que se recibirán dichas inscripciones en la fecha y hora estipuladas. Esto debe hacerse con al menos una semana de anticipación al comienzo del periodo de inscripción de listas.
 - (b) Difundir, junto a la Mesa Directiva, todas las normas generales y particulares que regirán el proceso eleccionario. Esto deberá realizarse el mismo día que se den a conocer las fechas de inscripción de listas.
 - (c) Recibir las inscripciones y posibles retiros de las listas postulantes a la elección.
 - (d) Verificar la correcta inscripción de los postulantes a la Mesa Directiva del CEE ELO-TEL, según lo dispuesto en el Título Tercero del presente Estatuto.
 - (e) Fijar y difundir las fechas del periodo de campaña y del proceso de votación, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 13.
 - (f) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto de proceso eleccionario.
 - (g) Verificar que los programas presentados por cada lista estén de acuerdo con los Estatutos CEE ELO-TEL y sus Reglamentos.
 - (h) Ante la creación de un nuevo cargo, deberá solicitar el nombre del cargo y su descripción correspondiente, la cual deberá cumplir durante el año en ejercicio.

Art. 68 Todas las fechas del proceso eleccionario deberán contemplar las siguientes etapas con sus respectivas condiciones que a continuación se presentan:

- Inscripción de listas, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles consecutivos.
- Periodo de campaña, el cual tendrá una duración de entre 5 y 10 días hábiles consecutivos, donde se debe incluir un foro o debate, dependiendo de la cantidad de listas postulantes.
- Primera vuelta de votaciones, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles y consecutivos
- Segunda vuelta de votaciones, ante la eventualidad de presentarse más de dos listas postulantes, la cual tendrá una duración de entre 3 y 5 días hábiles y consecutivos.

Art. 69 Para lo estipulado en el artículo anterior, se deberá considerar que la Comisión Electoral deberá entregar las fechas estipuladas en él a más tardar una semana después de conformarse y la última etapa del proceso eleccionario deberá culminar, a más tardar, 8 días hábiles antes de finalizar el año académico. Además, ninguna de las etapas estipuladas deberá superponerse total o parcialmente.

Art. 70 El **TRICEL** tendrá por función y responsabilidad llevar a cabo el proceso eleccionario desde el cese de funciones de la Comisión Electoral hasta el final del proceso eleccionario de Mesa Directiva del CEE ELO-TEL y, en particular, le corresponde:

- (a) Organizar y difundir la fecha, hora y lugar del foro previo a las elecciones.
- (b) Recopilar y difundir oportunamente las informaciones necesarias relativas a la elección, tales como:
 - ◇ Nóminas de las listas postulantes y sus integrantes
 - ◇ Programas de las listas postulantes
 - ◇ Nómina del universo de votantes
- (c) Proporcionar los útiles necesarios en la elección y actas de votación.
- (d) Resolver las dudas que puedan surgir sobre cualquier aspecto de proceso eleccionario.
- (e) Fiscalizar que el proceso eleccionario se lleve de manera correcta, cumpliendo con los reglamentos establecidos para ello.
- (f) Ser el ente responsable de abrir y cerrar la urna destinada a recibir los votos durante los días de votación. Cada día de votación, tanto de primera como de segunda vuelta, las urnas deberán estar disponibles para sufragar durante 7 horas consecutivas y deberá comenzar entre las 10:00 hrs. y las 11:00 hrs.
- (g) Llevar a cabo el conteo de votos, dar a conocer los resultados y, en caso de resultar electa una lista como Mesa Directiva para el siguiente año académico, proclamarla como tal.

- Art. 71** La Comisión Electoral se conformará por tres personas, las cuales, posteriormente, no podrán formar parte del TRICEL en el mismo proceso electoral y estará integrada por:
- 1 representante de la Mesa Directiva del CEE ELO-TEL, el cual tendrá derecho a voz y a voto dentro de la Comisión Electoral para las decisiones que ésta deba tomar.
 - 2 representantes de las bases del CEE ELO-TEL, los cuales serán elegidos en una sesión de la Asamblea ELO-TEL que debe considerar como punto en tabla al momento de su convocatoria la elección de éstos, los cuales tendrán derecho a voz y a voto dentro de la Comisión Electoral en las decisiones que ésta debe tomar.
- Art. 72** El TRICEL se conformará por tres personas más una persona por cada lista postulante y ninguna de ellas puede haber formado parte de la Comisión Electoral en el mismo proceso electoral. Cada uno de estos estará integrado por:
- 1 representante de la Mesa Directiva del CEE ELO-TEL, el cual tendrá derecho a voz y a voto dentro del TRICEL para las decisiones que éste deba tomar.
 - 2 representantes de las bases del CEE ELO-TEL, los cuales serán elegidos en una sesión de la Asamblea ELO-TEL que debe considerar como punto en tabla al momento de su convocatoria la elección de estos, los cuales tendrán derecho a voz y a voto dentro del TRICEL en las decisiones que éste debe tomar.
 - 1 apoderado de lista, por cada lista postulante, el cual presentará cada lista postulante al momento de su inscripción. Éste no puede ser un postulante a la Mesa Directiva y, dentro del TRICEL, tendrá derecho a voz, pero no a voto, para las votaciones que éste deba tomar.
- Art. 73** En caso de no existir una Mesa Directiva vigente, para la conformación, tanto de Comisión Electoral como de TRICEL, en lugar del representante de la Mesa Directiva, formarán parte de estos órganos un miembro de la Mesa Interina en cada caso. En caso de no existir ni Mesa Directiva ni Mesa Interina vigente, lo hará otro miembro de la Asamblea en cada caso.
- Art. 74** Para declarar válida una votación de elecciones de Mesa Directiva se deberá contar con la participación, por medio de sufragio, del 20% de los miembros del CEE ELO-TEL, tanto en primera como en segunda vuelta. En caso de no cumplirse el quórum requerido en la primera vuelta o, en caso de alcanzarse el quórum en primera, pero no en segunda vuelta, la votación será declarada inválida, las urnas no serán abiertas y el proceso electoral finalizará sin la proclamación de una Mesa Directiva electa.
- Art. 75** En caso de postular válidamente, cumpliendo con todo lo establecido en los Estatutos CEE ELO-TEL y el presente Reglamento:
- **Sólo una lista:** La votación se llevará a cabo por medio de plebiscito, donde las opciones serán la aceptación o rechazo de la lista postulante, resultando electa

la lista postulante en caso de obtener mayor aceptación que rechazo, siempre y cuando la suma de la cantidad de aceptaciones y rechazos sea mayor o igual al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos.

- **Dos listas:** El proceso eleccionario contará con sólo una vuelta de votación y se proclamará como Mesa Directiva electa a la lista que obtenga más votos a su favor, siempre y cuando la suma de la cantidad de votos de ambas listas sea mayor o igual al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos.
- **Más de dos listas:** El proceso eleccionario contará con una vuelta de votación en la cual, en caso que la suma de las cantidades de votos a favor de cada una de las listas sea mayor o igual al 50 % de los votos válidamente emitidos, se proclamará electa a la lista que cuente con el 50 % más uno de votos a su favor de los votos válidamente emitidos. En caso de no conseguir esta cantidad de votos, se efectuará una segunda vuelta donde participarán sólo las dos más altas mayorías y su votación contará con las reglas estipuladas para la votación que se efectúa en caso de postularse dos listas. En caso que la suma de las cantidades de votos a favor de cada una de las listas sea menor al 50 % más uno de los votos válidamente emitidos, el proceso culminará sin una lista proclamada como Mesa Directiva electa.

Art. 76 En caso de culminar, a final de un año académico, un proceso eleccionario sin Mesa Directiva proclamada electa y la Mesa Directiva o Mesa Interina, según sea el caso, debe continuar sus funciones. El segundo proceso eleccionario deberá llevarse a cabo entre el décimo y el trigésimo quinto día hábil del año siguiente.

Elecciones de Mesa Interina del CEE ELO-TEL

Art. 77 Los miembros de la Mesa Interina serán elegidos en Asamblea, convocada inmediatamente luego de no declararse ninguna lista como Mesa Directiva del CEE ELO-TEL. Constará de 5 miembros, los cuales se elegirán de manera de conformarse por:

- 1 representante de 1ro o 2do año cronológico.
- 1 representante de 3ro o 4to año cronológico.
- 1 representante de 5to o 6to año cronológico.
- 1 representante de 7mo año cronológico en adelante.
- 1 representante de Ingeniería Civil Telemática, con independencia de la elección de los cuatro miembros anteriormente definidos.

Art. 78 En caso de existir un vacío de a lo más dos de los miembros, estos podrán ser designados por quienes hayan sido válidamente electos por la Asamblea, siempre que pertenezcan al grupo de estudiantes del cual ninguno de ellos fue electo para pertenecer a la Mesa Interina.

Anexo II: Protocolo de partición del CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL

- Art. 79** En caso de existir la necesidad de particionar el CEE ELO-TEL por parte de sus miembros, ésta deberá contemplar la separación en sólo dos Centros de Estudiantes, los cuales serán el Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO) y Centro de Estudiantes de Telemática (CEE TEL), y deberá llevarse a cabo según lo estipulado en el presente anexo.
- Art. 80** En caso de fraccionar el CEE ELO-TEL, los Centros de Estudiantes resultantes serán y estarán conformados de la siguiente manera:
- Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO), conformado por los estudiantes de Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería en Ejecución Electrónica de la UTFSM Casa Central y los estudiantes de postgrado que cursen planes correspondientes al área de electrónica.
 - Centro de Estudiantes de Telemática (CEE TEL), conformado por los estudiantes de Ingeniería Civil Telemática de la UTFSM Casa Central y los estudiantes de postgrado que cursen planes correspondientes al área de telemática.
- Art. 81** Cualquier miembro del CEE ELO-TEL puede manifestar la necesidad de separación del CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL. Para esto, deberá realizarlo en Asamblea ELO-TEL, a más tardar en su última sesión del primer semestre académico en curso y tendrá plazo hasta 5 días hábiles luego de iniciado el segundo semestre del año académico en curso para recolectar las firmas del 40 % del Centro de Estudiantes al cual pertenecería en caso de hacerse efectiva la separación.
- Art. 82** En caso de efectuarse la recolección de firmas, alcanzando el mínimo necesario, según lo dispuesto en el Artículo 81, el Secretario General deberá verificar que no hayan irregularidades en la recolección de firmas de la manera más pronta posible. Posterior a ello, el Secretario de Comunicaciones deberá llevar a cabo la difusión correspondiente durante 5 días hábiles. Finalizado el periodo de difusión, se consultará por medio de plebiscito la separación de Centros de Estudiantes a quienes formarían parte del Centro de Estudiantes al cual pertenecería quien manifestó la necesidad de separar el CEE ELO-TEL en CEE ELO y CEE TEL en asamblea y recolectó las firmas.
- Art. 83** El plebiscito mencionado en el Artículo 82 se efectuará de la siguiente manera:
- Tendrá una duración de tres días hábiles.
 - Los horarios de votación de este plebiscito serán los mismos que los horarios de votación para elección de Mesa directiva.
 - El quórum necesario para validar la votación será el mismo que para las elecciones de Mesa Directiva.

Art. 84 En caso que resulte aceptada la separación de Centros de Estudiantes en el plebiscito mencionado en el Artículo 82, al momento de realizar elecciones de CEE ELO-TEL, en su lugar se realizarán elecciones de CEE ELO y CEE TEL por separado.

Art. 85 En caso que resulte aceptada la separación de Centros de Estudiantes en el plebiscito mencionado en el Artículo 82, la separación de Centros de Estudiantes se hará efectiva en el cambio de mando de Mesa directiva más próximo al fin del plebiscito. En caso de rechazo o de no alcanzar el quórum necesario para validar la votación, no se hará efectiva la separación de Centros de Estudiantes.

Art. 86 En caso de hacerse efectiva la separación de Centros de Estudiantes, ambos mantendrán, cada uno por separado, éste Estatuto como válido, salvo los cambios especificados en los Artículos 87 y 88.

Art. 87 Los cambios en Estatutos, para el Centro de Estudiantes de Electrónica (CEE ELO), según lo dispuesto en el Artículo 86, serán los siguientes:

- En el Artículo 1 se menciona: «Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central»; lo cual se cambiará por «Centro de Estudiantes de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central».
- Donde se mencione «CEE ELO-TEL» se cambiará por «CEE ELO».
- Se eliminará la sigla «CEET».
- En el artículo 3, donde se menciona: «de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica»; se cambiará por «de las carreras de Ingeniería Civil Electrónica, Ingeniería en Ejecución Electrónica y Magister en Ciencias de la Ingeniería Electrónica»
- Donde se mencione «Asamblea ELO-TEL» se cambiará por «Asamblea ELO»

Art. 88 Los cambios en Estatutos, para el Centro de Estudiantes de Telemática (CEE TEL), según lo dispuesto en el Artículo 86, serán los siguientes:

- En el Artículo 1 se menciona: «Centro de Estudiantes del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central»; lo cual se cambiará por «Centro de Estudiantes de Telemática de la Universidad Técnica Federico Santa María - Casa Central».
- Donde se mencione «CEE ELO-TEL» se cambiará por «CEE TEL».
- Se eliminará la sigla «CEET».
- En el artículo 3, donde se menciona: «de las distintas carreras, de pregrado y magister, impartidas en el Departamento de Electrónica»; se cambiará por «de las carreras de Ingeniería Civil Telemática y Magister en Ciencias de la Ingeniería Telemática»
- Donde se mencione «Asamblea ELO-TEL» se cambiará por «Asamblea TEL»